



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

1793

Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para apoyar proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears para el año 2024

El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial creada por el artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015 (BOIB núm. 178, de 30 de diciembre de 2014). El IEB, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre (BOIB núm. 6, de 12 de enero de 2019), tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, y capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, el IEB tiene como fines generales los relacionados con la enseñanza y la normalización lingüística de la lengua catalana, la promoción de la cultura de las Illes Balears y su proyección exterior, de acuerdo con sus Estatutos y respetando las competencias propias de los consejos insulares. En el artículo 5 se indican, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- a) El fomento de la investigación, en todas las áreas de la cultura y la ciencia, en temas relacionados con las Illes Balears, de acuerdo con los objetivos generales que con vistas a la investigación propongan el Gobierno de las Illes Balears y el mismo IEB.
- b) La formación lingüística en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears, fuera de la enseñanza reglada.
- c) El fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.
- d) La difusión, por medios propios o ajenos, de cualquier tipo de actividad cultural que se lleve a cabo en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- e) La publicación en el campo de los estudios locales, mediante la elaboración de monografías, colecciones y revistas, y la organización de jornadas, congresos y conferencias.
- f) El fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.
- g) La difusión de la información relativa a las ayudas y los servicios que los organismos de ámbito insular y municipal destinan a la creación artística y cultural.

El artículo 40 de la Ley 13/2014 indica en el apartado 3 que para llevar a cabo las mencionadas funciones y actividades la entidad puede ejercer todas las potestades administrativas que sean necesarias, incluso la de fomento.

El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32, de 1 de marzo de 2007), dispone que la Comunidad Autónoma tiene la competencia de la cultura, las actividades artísticas y culturales, y el fomento y la difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, como también su difusión nacional e internacional.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175, de 23 de diciembre de 2021), contempla la línea de subvención I.5.18: ayudas para apoyar los proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears.

El mencionado Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 fue prorrogado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023) hasta que se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026 y se desplieguen sus efectos.

A tal efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), y la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).

Por todo esto, de acuerdo con lo que disponen el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, los artículos 107.3, apartados *d)* y *e)*, 108.4 y 109 de la versión consolidada del Tratado de



funcionamiento de la Unión Europea (DOUE C 326, de 26 de octubre de 2012), el Reglamento (UE) 1497/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013), y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 10.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyar proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears para el año 2024, de acuerdo con el anexo 1 de esta Resolución.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 200.000 euros (doscientos mil euros) que se pagará en la anualidad de 2025.
3. Autorizar un gasto de 200.000 euros, con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
4. Publicar la convocatoria en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Firmado electrónicamente: 23 de febrero de 2024)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos
Jaime Bauzá Mayol



G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I I ESPORTS
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 1

Índice

1. Objeto y finalidad
2. Prohibición de subcontratación
3. Importe e imputación presupuestaria
4. Beneficiarios y requisitos
5. Normativa aplicable
6. Plazo y presentación de solicitudes
7. Plazo de ejecución de las actuaciones
8. Documentación
9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios, régimen de procedimiento y órgano instructor
10. Enmienda de errores en las solicitudes
11. Criterios de valoración
12. Número de solicitudes
13. Composición de la Comisión Evaluadora
14. Instrucción del procedimiento
15. Importe máximo de la ayuda
16. Pago
17. Justificación
18. Concurrencia de ayudas o subvenciones
19. Obligaciones de los beneficiarios
20. Interpretación y ejecución
21. Revocación
22. Reintegro
23. Régimen de infracciones y sanciones

Convocatoria

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la investigación, preparación y redacción de proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados temáticamente con las Illes Balears.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org

G
O
I
B

Los proyectos tienen que ser originales e inéditos y tienen que estar escritos en lengua catalana o en lengua castellana.

1.2. Las ayudas tienen como finalidad incentivar la investigación en el ámbito de las humanidades y de la cultura, para la preparación y redacción de trabajos de investigación, proyectos curatoriales y de gestión cultural relacionados con prácticas artísticas, ensayos históricos y literarios, entre otros.

1.3. El proyecto de investigación subvencionado tiene que tener una extensión mínima de 50.000 palabras.

1.4. El IEB no concede subvenciones que vulneren la legalidad vigente (especialmente en materia de derechos de autor, datos personales y derecho a la propia imagen, igualdad de género, derechos humanos, igualdad de los colectivos LGTBI y protección de menores y de personas o colectivos de especial vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión).

El IEB no se hará responsable de los incumplimientos de la legalidad o del uso indebido de las subvenciones para finalidades ilícitas que puedan exceder de las capacidades de control del instructor del expediente. El beneficiario es responsable de la correcta utilización de los fondos y el autor de la obra asume la responsabilidad del contenido del proyecto final.

2. Prohibición de subcontratación

Dada la naturaleza de la convocatoria, el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

3. Importe e imputación presupuestaria

3.1. El crédito asignado a esta convocatoria plurianual es de 200.000 € (doscientos mil euros), con cargo al capítulo IV de los presupuestos del Instituto de Estudios Baleáricos, de la anualidad del 2025.

3.2. El importe global que comprende la presente convocatoria es de 200.000 euros. Las ayudas para la investigación, la preparación y la redacción de proyectos de investigación se distribuyen en relación con las siguientes puntuaciones totales:

- De 50 a 69,99 puntos: 5.000 euros
- De 70 a 79,99 puntos: 6.000 euros
- De 80 a 89,99 puntos: 8.000 euros

G
O
I
B

- De 90 a 100 puntos: 10.000 euros

No obstante, para acceder a la ayuda hay que tener una puntuación mínima de 50 puntos en el subapartado 11.1.a), en lo referente a la valoración del proyecto.

Las ayudas se otorgan en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, y hasta que haya disponibilidad presupuestaria.

3.3. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establece el punto anterior.

3.4. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede ampliar el importe asignado inicialmente a esta convocatoria mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que se amplíe el plazo para presentar solicitudes, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

4. Beneficiarios y requisitos

4.1. Son beneficiarios:

- a) Las personas físicas mayores de 18 años que desarrollan su actividad profesional en el ámbito mencionado en el apartado 1.1.
- b) Los colectivos de investigadores, estudiosos o creadores constituidos como persona jurídica o comunidad de bienes dadas de alta de actividad económica en epígrafes vinculados a la investigación y a la actividad profesional en el ámbito de la cultura. Estas personas jurídicas, además, tienen que cumplir las siguientes condiciones:
 - 1.º Estar establecidas en un estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo.
 - 2.º Tener en el momento de solicitar la ayuda un establecimiento permanente operativo en la comunidad autónoma de las Illes Balears con al menos dos años de antigüedad, o bien acreditar que el 50 % de los contratos laborales o servicios contratados los han hecho en el último año en las Illes Balears, o que desarrollan más del 50 % de su actividad en las Illes Balears.
- c) No pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que obtuvieron una ayuda del IEB por el mismo concepto en las dos convocatorias anteriores para apoyar los proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears, tanto si lo obtuvieron en calidad de autor como en calidad de coautor o en representación.
- d) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las





G
O
I
B
/

actividades o los comportamientos o estén en la situación que motivan la concesión de la subvención.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, se tienen que hacer constar de una manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que tiene que aplicar cada uno de ellos, que también tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tiene que nombrar a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4.2. Todos los solicitantes de estas ayudas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen legalmente.
- c) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.
- d) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
- f) Presentar, en caso de que la entidad esté exenta de declarar el IVA, un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que lo acredite. Si no se presenta este certificado, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar.

4.3. No pueden ser beneficiarias de ayudas las personas, las entidades o las agrupaciones siguientes:



G
O
I
B

a) Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, entre las que hay haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.

b) Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

c) Las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

5. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empieza el 1 de marzo de 2024 y permanecerá abierto hasta el 30 de abril de 2024.

6.2. No se admite ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado ni ninguna modificación de la documentación referida al proyecto subvencionable susceptible de valoración.

6.3. Las solicitudes se tienen que formalizar obligatoriamente con los modelos establecidos en los anexos, disponibles en la sede electrónica de la CAIB y en el web <http://www.iebalearics.org> y tienen que ser debidamente rellenadas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja rellenar los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.





G
O
I
B

6.4. Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución del presidente del IEB en el BOIB .

6.5. Si el solicitante es una persona jurídica, tiene que llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.6. Las solicitudes se pueden presentar por las siguientes vías:

a) En la sede electrónica de la CAIB, obligatorio para las personas jurídicas y medio preferente.

b) En los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, optativo para personas físicas.

Las solicitudes entregadas en papel por registro se presentarán en hojas separadas (no encuadernadas y sin ningún tipo de unión), todas imprimidas a una cara o bien todas imprimidas a dos caras. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro podrá solicitar la confrontación de las copias aportadas, por lo que podrá requerir la exhibición del documento o información original.

Si la oficina de registro en la que se presenta la documentación no hace constar la hora exacta de presentación, se entenderá presentada la solicitud a las 23:59h del día del registro.

6.7. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez a la persona interesada para que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

6.8. Si la documentación aportada no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

6.9. Cada solicitante únicamente puede presentar una solicitud para un proyecto, tanto si es autor como coautor.



G
O
I
B

6.10. Los coautores tienen que rellenar y firmar la parte del anexo 2 en lo referente a los coinvestigadores secundarios, aportando la documentación que se indica, como también el anexo 3.

6.11. Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes, el IEB publicará una lista provisional de admitidos y excluidos en el web corporativo de la CAIB .

7. Plazo de ejecución de las actuaciones

El proyecto subvencionado tiene que estar acabado antes del 15 de octubre de 2025.

8. Documentación

8.1. El documento original de la solicitud se tiene que presentar a través del trámite telemático de la sede electrónica de la CAIB o por medio del modelo normalizado (anexo 2), siguiendo el modelo descargable en la sede electrónica de la CAIB y en www.iebalearics.org, y tiene que ir acompañado de la documentación siguiente:

a) La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica:

a.1) Persona física:

— La acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE .

a.2) Persona jurídica:

— Una fotocopia del NIF de la persona jurídica y una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.

— El documento constitutivo de la persona jurídica.

— Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.

— Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, el cual tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

— Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural o de investigación.

b) Una declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3), en la que el solicitante manifieste los siguientes puntos:

— Que cumple las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, como también las que establece esta convocatoria.

— Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.



G
O
I
B



- Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades con respecto a la contratación de trabajadores.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Que, si procede, ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones mencionadas.

c) Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, que debe tener una extensión máxima de 10.000 palabras. Esta memoria sirve para que la Comisión Evaluadora puntúe el proyecto y, por lo tanto, sólo se valorará la información que se incluya. Debe incluir la siguiente información:

- Título, objetivos y descripción del proyecto.
- Contexto y oportunidad del proyecto, con la indicación de los valores de retorno de carácter social, cultural, científico y artístico, entre otros.
- Planteamiento metodológico y recursos de investigación previstos.
- Formato y extensión previstos.
- Plan de trabajo.
- Si el proyecto incluye aspectos y/o temáticas relacionadas con la perspectiva de género y con las personas LGTBI.

La documentación aportada debe incluir todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en el apartado 11.1.

d) Una trayectoria o currículum del solicitante. Esta información sirve para que la Comisión Evaluadora puntúe la trayectoria y, por lo tanto, sólo se valorará la información que se incluya. Debe incluir la siguiente información:

- Proyectos culturales o de investigación dirigidos o coordinados.
- Publicaciones. Relación de libros o artículos publicados en revistas especializadas.
- Participación en simposios, congresos, jornadas, seminarios, ferias especializadas, presentaciones y mesas redondas.
- Méritos obtenidos. Premios y becas.

La documentación aportada, la cual tiene que estar debidamente acreditada, debe incluir todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto

G
O
I
B
/

de investigación y de la trayectoria de conformidad con los criterios de valoración fijados en el apartado 11.1.

En los casos de coautoría, sólo se valora la trayectoria de la persona elegida como líder .

La documentación de los apartados *c)* y *d)* se tiene que presentar en papel y en soporte electrónico (PDF), en un CD o en una memoria USB.

La documentación relativa al proyecto tiene que presentarse en formato electrónico independientemente del canal empleado (presencial o electrónico) para presentar la solicitud.

Los documentos electrónicos que se deben presentar tienen que tener las siguientes características:

- Se utilizarán los modelos descargables, y se presentarán, preferentemente, en el mismo formato del modelo.
- El resto de la documentación se presentará en formato PDF .
- El tamaño máximo de toda la documentación electrónica presentada será de 30 Mb.

e) El acuerdo de coautoría, si procede, debidamente firmado y especificadas las cantidades de ayuda acordadas entre los coautores. También se tiene que nombrar a una persona líder del proyecto.

f) La acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

g) Para subvenciones de más de 3.000 €, hay que presentar los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Tesorería General de la Seguridad Social.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados sólo se tienen que presentar en el supuesto de que no se haya autorizado al IEB a hacer la consulta telemática (véase la autorización correspondiente dentro del anexo 3).

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, la persona o la empresa interesada puede sustituir la presentación de estos certificados mediante la presentación de una declaración responsable.



G
O
I
B

8.2. Si la solicitud o la documentación presentadas no cumplen los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez a la persona interesada para que subsane o aporte los documentos preceptivos dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la advertencia de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

8.3. Si la documentación aportada no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

8.4. Cualquier dato no documentado y/o acreditado debidamente no será computado en la valoración del proyecto.

9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios, régimen de procedimiento y órgano instructor

La selección de los beneficiarios se tiene que hacer mediante el procedimiento de concurso de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que hacer una valoración de los proyectos solicitados de acuerdo con los criterios de valoración del apartado 11 y ordenar los proyectos por orden de puntuación. Si hay alguna coincidencia de puntuación, tiene preferencia la solicitud que tenga una mejor valoración en el criterio o criterios de desempate establecidos también en dicho apartado.
- b) Las ayudas se otorgan por el orden que se establece en el apartado 11 hasta que se agota el crédito presupuestario asignado.
- c) En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere como requisito para participar en la convocatoria, se puede formular un requerimiento de enmienda.
- d) Las ayudas se otorgan según los importes establecidos.
- e) En caso de que algún beneficiario renuncie a la ayuda, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes, siguiendo el mismo criterio que se establece en el apartado 11.

10. Enmienda de errores en las solicitudes

10.1. Una vez que el órgano instructor haya revisado todas las solicitudes recibidas, tiene que elaborar una lista de solicitudes admitidas y excluidas, en la que se tiene que especificar, si procede, las deficiencias y las carencias detectadas en la documentación presentada. Esta lista se publicará en la sede electrónica de la CAIB y en el web www.iebalearics.org.



G
O
I
B
/

10.2. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista para subsanar las deficiencias detectadas en la solicitud o la documentación que la acompañe. Las enmiendas se tienen que presentar de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 5.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en el supuesto de que los interesados no subsanen las deficiencias de su solicitud en el plazo fijado, se considerará que desisten y se archivará el expediente sin ningún otro trámite, con la resolución previa en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4. Una vez transcurrido el plazo para presentar enmiendas, y después de que el órgano instructor las haya revisado, se emitirá un informe con el resultado de las enmiendas, que será la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

11. Criterios de valoración

11.1. Para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración tiene que aplicar los criterios que se detallan:

a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se tiene que valorar:

1.º Calidad e interés del proyecto

En este apartado se consideran aspectos como por ejemplo:

- i. interés temático del proyecto (0-25 puntos)
- ii. claridad de redacción y coherencia del planteamiento con los objetivos previstos (0-10 puntos)
- iii. interés y adecuación de la metodología empleada (0-15 puntos)
- iv. grado de innovación y/u originalidad y singularidad del enfoque del proyecto y grado de impacto y/o aportación a la reflexión y la crítica en el ámbito de estudio (0-15 puntos)

2.º Inclusión de aspectos y/o temáticas que contribuyan a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres y el derecho de las personas LGTBI (0-5 puntos)

3.º El trabajo de investigación está escrito en lengua catalana (10 puntos)

b) Valoración de la trayectoria (0-20 puntos). Se tiene que valorar:



G
O
I
B

- 1.º Proyectos (0-10 puntos):
 - i. número de proyectos culturales o de investigación dirigidos o coordinados. 1 punto por proyecto
- 2.º Publicaciones (0-5 puntos):
 - i. número de libros o artículos publicados en revistas especializadas. 1 punto por libro publicado y 0,25 puntos por artículo
- 3.º Participación en simposios, congresos, jornadas, seminarios, ferias especializadas, presentaciones y mesas redondas (0-3 puntos):
 - i. 1 punto por intervenciones, ponencias o comunicaciones hechas y 0,25 puntos por asistencia
- 4.º Méritos obtenidos: premios y becas. 1 punto por mérito (0-2 puntos)

En el caso de proyectos de coautoría, sólo se valora la trayectoria de la persona designada como líder del proyecto.

11.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima que hay que tener para acceder a la ayuda es de 50 puntos en el subapartado 11.1.a), en lo referente a la valoración del proyecto.

11.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los subapartados 11.1.a).1r.i., 11.1.a)1r.iv. y 11.1.a).1r.iii., por este orden.

12. Número de solicitudes

12.1. Cada beneficiario, tanto si es autor como coautor, sólo puede presentar anualmente un máximo de una solicitud. En caso de que se presenten y que superen este límite serán automáticamente desestimados según la orden de llegada.

12.2. Si un beneficiario, tanto por autoría como coautoría, ha obtenido una subvención por parte del IEB de una convocatoria anterior de subvenciones para apoyar proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears, no se puede presentar hasta pasadas dos convocatorias.

12.3. No se puede presentar ninguna solicitud relacionada con proyectos que ya hayan obtenido ayudas o premios.

12.4. Las actuaciones objeto de la ayuda tienen que estar finalizadas el 15 de octubre de 2025.

13. Composición de la Comisión Evaluadora



G
O
I
B

13.1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituye una comisión evaluadora, compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: el director del IEB (con voz, pero sin voto).
- Vocales: un mínimo de tres profesionales de prestigio nombrados por el IEB (con voz y voto) y un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).
- Secretario: un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).

Se constituirán, si procede, comisiones evaluadoras en función de los ámbitos de especialización de los proyectos presentados.

El nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora se hará público a través del web <http://www.iebalearics.org>.

13.2. La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

13.3. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión se rige por lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

14. Instrucción del procedimiento

14.1. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tiene que tramitar en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 6.1 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, con el fin de comparar en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

14.2. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes es la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos.

14.3. La instrucción del procedimiento se lleva a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

14.4. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

14.5. El director del IEB tiene que formular una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de



G
O
I
B

la propuesta. Esta propuesta se tiene que publicar en el web del IEB a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, lo que se tiene que hacer constar mediante una diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB tiene que informar por vía telemática, a la dirección electrónica indicada en la solicitud, de que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en el web del IEB, así como de la fecha de publicación y el enlace al web.

14.6. El presidente del IEB tiene que resolver el procedimiento mediante una resolución motivada en la que se tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Así mismo, la resolución tiene que especificar los aspectos siguientes: el beneficiario, la descripción, el importe de la actividad que se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución se tiene que publicar en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

14.7. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa y, contra estas, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente que se hayan notificado.

14.8. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

14.9. Una vez publicadas las propuestas de resolución en el web del IEB, los beneficiarios tienen que comunicar al órgano que las ha emitido la aceptación (anexo 4) o la renuncia (anexo 5) a la propuesta de resolución.

14.10. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haberse publicado la propuesta de resolución en el web del IEB, no se hace constar lo contrario.

14.11. En caso de renuncia, se tiene que comunicar mediante el modelo normalizado (anexo 5).

15. Importe máximo de la ayuda



G
O
I
B

15.1. El importe que se puede otorgar a cada solicitante va de los 5.000 € (cinco mil euros) a los 10.000 € (diez mil euros) en función de la puntuación obtenida (véase el punto 3 de las bases de la convocatoria).

15.2. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de la convocatoria siguiendo el mismo criterio que se establece en el apartado 11.

15.3. Esta subvención no es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad (según establece el punto 12.3).

15.4. El beneficiario tiene que comunicar al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

16. Pago

16.1. El abono de las ayudas se hace efectivo, a todos los efectos, en un único pago, que se tiene que efectuar una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

16.2. Excepcionalmente se pueden hacer anticipos por un importe máximo del 75 % del importe de la subvención concedida cuando se acredite que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En todo caso se tiene que aportar una garantía en la forma y el procedimiento previstos en el Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La garantía aportada tiene que ser por un importe mínimo del 125 % de las cantidades que se quieren pedir anticipadamente. Antes de formalizar el aval bancario u otros tipos de garantías es conveniente enviar el borrador a la Depositaria para que lo revise previamente.

17. Justificación

17.1. El plazo para justificar las actividades objeto de ayuda acaba el 15 de octubre de 2025, con la remisión del proyecto de investigación subvencionado.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente tiene que requerir al beneficiario que en un plazo

G
O
I
B

improrrogable de quince días hábiles la presente, tal y como se establece en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley general de subvenciones, correspondan.

Si, una vez transcurrido este plazo adicional, no se ha presentado la documentación requerida, se tiene que acordar, si procede, el reintegro de la ayuda, con el requerimiento previo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

17.2. La justificación de la actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con el proyecto de investigación acabado para el que se ha recibido la subvención.

La documentación se tiene que entregar en papel y en soporte electrónico (PDF), presentada en un CD o una memoria USB.

17.3. En el supuesto de que la cuenta justificativa no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la ayuda, el órgano competente tiene que solicitar al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento.

17.4. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

17.5. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la ayuda, así como los otros incumplimientos previstos en la normativa aplicable, pueden determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor es el encargado de dirimirla.

17.6. La Intervención de la Comunidad Autónoma, en el marco de un control financiero, puede solicitar una copia de los extractos de movimientos bancarios, pedir información a los emisores de las facturas, llevar el control material de las inversiones y hacer otras comprobaciones.

18. Concurrencia de ayudas o subvenciones

Los beneficiarios no pueden obtener ayudas por el mismo concepto que se deriven de otras convocatorias.



G
O
I
B

19. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas tienen que cumplir las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears y las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución, mediante el modelo normalizado en el caso de renuncia (anexo 5), en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.
- b) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, si se tercia, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- d) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- e) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tiene que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con la inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar el apoyo del IEB en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad, mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa. Junto con el logotipo, hay que añadir la frase «Con el apoyo de». En el supuesto de que el beneficiario haga difusión de la actividad subvencionada en las redes sociales, debe mencionar el apoyo del IEB. En el supuesto de que no se haga constar el apoyo del IEB en el proyecto que reciba la subvención, la penalización puede ir de la reducción del 50 % de la subvención concedida a la revocación total de la subvención.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.
- i) Comunicar al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.



G
O
I
B

j) Convocar el IEB a la presentación pública del acontecimiento o actividad subvencionada, hacer constar la colaboración del IEB en las notas de prensa y otro material similar de publicidad y mencionar las cuentas oficiales del IEB en las diferentes redes sociales.

k) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario se tiene que comunicar con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

l) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada.

m) Autorizar al IEB a hacer difusión del trabajo de investigación fruto de esta convocatoria, el cual se pondrá al alcance de los usuarios tanto en la propia sede del IEB, previa solicitud formal, como través de la web del IEB o bien a través de las plataformas de difusión científica con las que el IEB pueda establecer convenios con este objetivo. La aceptación de la ayuda y la entrega del proyecto comportan la autorización del beneficiario para poder hacer esta difusión. Así mismo, se autoriza al IEB a utilizar y difundir únicamente con finalidades de difusión y publicidad cualquier material gráfico, sonoro y de texto que esté sujeto a derechos de autor.

n) EL IEB tendrá prioridad a la hora de publicar el proyecto si lo considera interesante y factible. Sin embargo, si el beneficiario tiene la posibilidad de editarlo antes por otros medios, el IEB, habiéndolo solicitado previamente el interesado, puede autorizar su publicación. En caso de que otra entidad publique el proyecto, tiene que constar que la publicación ha recibido el apoyo del IEB (como consta en el subapartado g) anterior), y, una vez imprimido, el beneficiario se compromete a entregar cinco ejemplares al IEB.

20. Interpretación y ejecución

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

21. Revocación

21.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, corresponde la revocación de la subvención si, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.





G
O
I
B



21.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, totalmente o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

22. Reintegro

22.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquiera de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente tiene que iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

22.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

22.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se tiene que reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

22.4. En el supuesto de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo tiene que comunicar por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

23. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, si interviene dolo, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de los beneficiarios previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, y se tiene que aplicar el título V de esta norma .



**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 2: Solicitud para inscribirse en la convocatoria de subvenciones para apoyar proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears para el año 2024

DESTINO	Instituto de Estudios Baleáricos
CÓDIGO DIR3	A04043879

SOLICITANTE

Persona física			
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
Persona jurídica			
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>
Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otros	<input type="text"/>

* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156376





CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a	<input checked="" type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona o entidad representante	
<input type="radio"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: <input checked="" type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: <input type="text"/>			
<input type="radio"/> Notificación por correo postal <input checked="" type="radio"/> A la dirección de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección del representante <input type="radio"/> A una dirección diferente			
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

Es un proyecto de coautoría o de coinvestigación? Sí No

En caso de que se trate de un proyecto de coinvestigación, cada coinvestigador secundario debe rellenar el formulario adicional con sus datos.

Porcentaje que asume el coinvestigador principal: %

Los coinvestigadores deben indicar el porcentaje que asumen en el formulario con sus datos. Todos los porcentajes deben sumar 100%.

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Descripción **breve** (la descripción completa, en la memoria explicativa):





2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad de la empresa. Si el solicitante es persona física: copia del DNI, pasaporte o NIE. Si el solicitante es persona jurídica: copia del NIF y copia del DNI, pasaporte o NIE del representante.	<input type="checkbox"/>
b) En caso de las personas jurídicas, la documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (escritura de constitución de la entidad y estatutos) y, si procede, de la representación si no se dispone de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).	<input type="checkbox"/>
c) Declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>
d) Memoria descriptiva detallada del proyecto (debe incluir todos los apartados especificados en la convocatoria, en el punto 8, apartado c).	<input type="checkbox"/>
e) Trayectoria o currículum del solicitante (debe incluir todos los apartados especificados en la convocatoria, en el punto 8, apartado d).	<input type="checkbox"/>
f) Acuerdo de coautoría, si procede.	<input type="checkbox"/>
g) Acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
h) En caso de personas jurídicas, acreditación de estar dada de alta de actividad económica en epígrafes vinculados al sector cultural o de investigación.	<input type="checkbox"/>
i) Acreditación de estar al corriente de pagos ante (para subvenciones superiores a 3.000 €):	
- la Administración del Estado _____	<input type="checkbox"/>
- la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____	<input type="checkbox"/>
- la Seguridad Social _____	<input type="checkbox"/>

3. DATOS BANCARIOS

Declaro que soy titular de la cta. bancaria siguiente y solicito que ingresen el importe de la subvención en ella.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []

[] de [] de 2024
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156376





COINVESTIGADOR SECUNDARIO

Persona física			
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

Porcentaje que asume el coinvestigador secundario: %

Los coinvestigadores deben indicar el porcentaje que asumen en el formulario con sus datos. Todos los porcentajes deben sumar 100%.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.	<input type="radio"/>
b) Declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>
c) Contrato de coautoría.	<input type="checkbox"/>
d) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
e) Acreditación de estar al corriente de pagos ante (para subvenciones superiores a 3.000 €):	
- la Administración del Estado _____	<input type="checkbox"/>
- la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____	<input type="checkbox"/>
- la Seguridad Social _____	<input type="checkbox"/>

DATOS BANCARIOS

Declaro que soy titular de la cuenta bancaria siguiente y solicito que ingresen el importe de la subvención en ella.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

de de 2024
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento de obtención de las subvenciones para apoyar proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears para el año 2024:

1. Cumpló las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.
3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
5. Cumpló la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.
6. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.





Sí he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

8. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo, la dirección electrónica a efectos de notificaciones y de avisos es la siguiente: *

* Debe coincidir con la indicada en la solicitud (anexo 2)

10. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

11. En caso de utilizar materiales de obras preexistentes, acreditación de los derechos de autor.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 4

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Nº. EXPEDIENTE: INV-/2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024-25

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **Proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears para el año 2024**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DEL BOIB:

NÚMERO DEL BOIB:

FECHA DE CONCESIÓN:

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda de proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears, por la cual ha resultado beneficiario de un importe de €.

Solicita un anticipo del % de este importe, para lo que adjunta la garantía bancaria correspondiente (ver punto 16.2 de la convocatoria).

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 5

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos		<input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte		<input type="text"/>	
Dirección		<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Comunidad autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente INV-/2024 del procedimiento para obtener las subvenciones de apoyo a los proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears para el año 2024.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--



**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 6

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: INV- /2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024-25

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **Proyectos de investigación de humanidades y de la cultura vinculados con las Illes Balears para el año 2024**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

BOIB DE LA CONVOCATORIA Nº. DE (dd/mm/aa)

BOIB DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Nº. DE (dd/mm/aa)

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN: (dd/mm/aa)

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la investigación final para justificar el proyecto subvencionado, de acuerdo con el subapartado 1.3 de la convocatoria.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderas y correctas.
3. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Documentación	Adjunta
a) Proyecto de investigación terminado, en formato papel y formato electrónico (PDF), entregado en un CD o en una memoria USB.	<input type="checkbox"/>

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante <input type="text"/>
---	---